



**VSC-PARP-055-2026**

**ESTADO No. PARP-055-2026**

**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y/o al artículo 311 del Decreto 2655 de 1988, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **14 de mayo del 2026**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	17015	MARINO GERMAN CARATAR RAMIREZ	12/MAY/ 2026	PARP 165	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>17015</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>1. ADMITIR</b> la solicitud de amparo administrativo presentada por el señor <b>MARINO GERMAN CARATAR RAMIREZ</b>, identificado con cédula de ciudadanía No. <b>1.086.981.377</b>, en su condición de titular de la Licencia de Explotación No. <b>17015</b>, mediante <b>radicado No. 20261004383132 de 19 de enero de 2026</b>, complementado con <b>comunicación No. 20261004384802 de 20 de enero de 2026</b>, <b>20261004486062 de 11 de marzo de 2026</b> y <b>20261004502822 de 19 de marzo de 2026</b>, <b>20261004525512 de 06 de abril de 2026</b> y <b>20261004596042 de 04 de mayo de 2026</b>, en contra de los señores <b>ALFREDO FABIAN MENESES ARTEAGA</b>, identificado con cedula de ciudadanía No 98.415.700, <b>DEYMAN HABER VALENCIA ANDRADE</b>, identificado con cedula de ciudadanía No</p>

**ESTADO PARP-055-2026 DEL 14 DE MAYO DE 2026**



ESTADOS

1.088.734.337, **SEGUNDO HERMEL TORO ARTEAGA**, identificado con cedula de ciudadanía No 1.088.735.105, **JOSE ALIRIO PRADO**, identificado con cedula de ciudadanía No 98.415.627, **BRAULIO ARQUIMEDES YAMPUEZAN ANAMA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.341.719, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 308 y 316 de la Ley 685 de 2001, y el cual versará sólo sobre la pretensión de impedir el ejercicio ilegal de las actividades mineras, la ocupación de hecho o cualquier otro acto perturbatorio actual o inminente contra el derecho que consagra el título minero.

**2. RECONOCER** personería para actuar dentro del trámite de Amparo Administrativo impetrado al interior de la Licencia de Explotación No. **17015**, al señor Yerlin Antonio Burbano Maya, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.889.775 y portador de la T.P No. 282.859 expedida por el C. S. de la J, abogado en ejercicio, actuando en su condición de apoderado del señor Marino German Caratar Ramirez, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.086.981.377, titular minero.

**3. SUSPENDER** el trámite del amparo administrativo promovido dentro de la Licencia de Explotación No. **17015**, hasta tanto se obtenga respuesta y se garanticen por parte de la Alcaldía de Santacruz (Guachaves) y del Ministerio de Defensa Nacional – y MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – TERCERA DIVISIÓN – VIGÉSIMA TERCERA BRIGADA – BATALLÓN DE INFANTERÍA NO. 9 BATALLA DE BOYACÁ, las condiciones de logística necesarias para garantizar la seguridad del personal que llevará acabo la diligencia de reconocimiento de área o hasta que se certifique que las condiciones de orden público en el municipio de Santacruz (Nariño), permitan la realización de la misma precisando si se requiere acompañamiento. Verificado lo anterior, se procederá a la fijación de hora y fecha, así como la designación del personal técnico y jurídico que llevará acabo la diligencia de reconocimiento del área.

**4. COMUNICAR** al Señor **ALCALDE MUNICIPAL DE SANTACRUZ (GUACHAVES) – NARIÑO**, de la decisión tomada en el presente Auto, a efectos de que se realicen las constancias pertinentes, y disponga informar oportunamente a esta Autoridad Minera, sobre el mejoramiento de las condiciones de orden público en el territorio de su jurisdicción.



**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

- 1. INFORMAR** que, para todos los efectos legales, las **PARTES** dentro de este trámite de **AMPARO ADMINISTRATIVO**, se identifican con la siguiente información:

**QUERELLANTE: MARINO GERMAN CARATAR RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.086.981.377

**TÍTULO MINERO: 17015**

**DIRECCIÓN:** Vereda PISILTEZ, municipio de Santacruz, departamento de Nariño.

**EMAIL:** marinogerman17015@hotmail.com

**QUERELLADOS: ALFREDO FABIAN MENESES ARTEAGA**, identificado con cedula de ciudadanía No 98.415.700, **DEYMAN HABER VALENCIA ANDRADE**, identificado con cedula de ciudadanía No 1.088.734.337, **SEGUNDO HERMEL TORO ARTEAGA**, identificado con cedula de ciudadanía No 1.088.735.105, **JOSE ALIRIO PRADO**, identificado con cedula de ciudadanía No 98.415.627, **BRAULIO ARQUIMEDES YAMPUEZAN ANAMA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.341.719

**DIRECCIÓN:** Kilometro Uno – Vía Samaniego – Tuquerres – Desconocida.

- 2. INFORMAR** que la Licencia de Explotación No. **17015** cuenta con autorización de Plan de Manejo Ambiental, otorgado por CORPONARIÑO mediante **Resolución No. 194 de fecha 30 de julio del 2003**.

- 3. INFORMAR** que La Licencia de Explotación **No. 17015** cuenta con Programa de Trabajos e Inversiones - **PTI** aprobado mediante **AUTO PARP No. 218 de fecha 28 de abril de 2022**, por el cual se acoge concepto técnico GET No. 116 del 18 de abril de 2022, para la vigencia comprendida entre el 2 de octubre del 2022 y 01 de octubre del 2027.



ESTADOS

					<p><b>4. RECORDAR</b> al titular minero de la Licencia de Explotación No. <b>17015</b>, que <b>NO</b> podrá ejecutar ningún tipo de actividades hasta tanto presente el acto administrativo ejecutoriado y en firme que disponga la sustracción del área del título minero de la Reserva Forestal del Pacífico Ley 2da de 1959, expedido por la autoridad ambiental competente.</p> <p><b>5. INFORMAR</b> que el titular de la Licencia de Explotación No. <b>17015</b> no aplica para ser publicado como <b>Explotador Minero Autorizado</b> en el <b>Registro Único de Comercializador de Minerales</b>, como quiera que no cuenta con sustracción de área otorgada por la respectiva Autoridad Ambiental; careciendo por tanto los requisitos establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1073 del 2015, modificado por el Decreto Nacional No 1102 de 2017.</p> <p><b>6. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – en concordancia con la remisión normativa establecida en el artículo 2º ibídem.</p> <p><b>7. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p style="text-align: center;"><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b> <a href="#">AUTO PARP 165 17015 AMPAROADMINISTRATIVO 2026</a></p>
<b>LICENCIA DE EXPLOTACIÓN</b>	17318	JUAN HERNANDO ORTEGA AGUIRRE	13/MAY/2026	<b>PARP 166</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>17138</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>DECLARACIONES</b></p>



**1. DECLARAR el DESISTIMIENTO TÁCITO** de la solicitud de evaluación del **Programa de Trabajos y Obras-PTO**, presentado dentro del trámite de derecho de preferencia impulsado en la Licencia de Explotación No. **17138**, mediante **radicado No. 20229080350772 del 08 de agosto de 2022**, complementado mediante radicados No. **20231002241682 del 19 de enero de 2023**, No. **20259080393302 del 30 de abril de 2025** y No. **20259080397482 del 01 de agosto de 2025**; como quiera que el titular minero no atendió todos y cada uno de los requerimientos realizados en el **Auto PARP No. 330 del 08 de julio de 2025**, notificado en Estado Jurídico No. **PARP-082-2025 del 09 de julio de 2025**, prorrogado con el **Auto PARP No. 422 del 10 de octubre de 2025**, notificado mediante Estado Jurídico No. **PARP-109-2025 del 15 de octubre de 2025**. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) hábiles siguientes a su notificación, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

**REQUERIMIENTOS**

**1. REQUERIR por ÚLTIMA VEZ** al titular minero de la Licencia de Explotación No. **17138**, **so pena de entender desistido el trámite de Derecho de Preferencia** presentado mediante **radicado No. 20229080350772 del 08 de agosto de 2022**, y complementado mediante radicados No. **20231002241682 del 19 de enero de 2023**, No. **20259080393302 del 30 de abril de 2025** y No. **20259080397482 del 01 de agosto de 2025**, para que dentro del **mes (01)** siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice la presentación de la siguiente documentación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo, modificado por la Ley 1755 de 2015:  
**Cumplimiento de los Requisitos Solicitud de Derecho de Preferencia Art. 2 Resolución 41265 del 27 de diciembre de 2016:**  
- Presentación del Programa de Trabajos y Obras PTO, bajo el estándar CRIRSCO a través del aplicativo tecnológico ZETA.



Se reitera al titular minero que **si transcurrido el plazo concedido los documentos y/o la información requerida no es entregada a esta Agencia se entenderá que ha desistido de trámite.** Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 116 del 07 de abril de 2026**, y considerando que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1° del artículo 53 de la Ley 1753 de 2015 la licencia de explotación que desee optar por el derecho de preferencia deberá encontrarse a paz y salvo con el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del título minero, y que conforme a la reglamentación establecida en la Resolución No. 41265 del 27 de diciembre de 2016, la petición de derecho de preferencia deberá reunir todos los requisitos establecidos en el artículo 2 del precitado acto administrativo.

**2. REQUERIR** al titular de la Licencia de Explotación No. **17138**, para que realice la presentación del **Formato Básico Minero- FBM anual del año 2025**, con su correspondiente plano anexo, con base en la evaluación y recomendación realizada en el numeral **3.1** del **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 116 del 07 de abril de 2026**. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de **treinta (30) días**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

**3. REQUERIR** al titular de la Licencia de Explotación No. **17138**, para que realice la radicación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral de Oro, correspondiente de los **Trimestres III y IV de 2024 y Trimestres I, II y III de 2025**, con sus respectivos recibos de pago si aplica, según la información diligenciada digitalmente en el Sistema ANNA Minería de acuerdo a la siguiente tabla:



Año	Trimestre	Mes	Evento (No. y fecha)
2024	III	Julio (07)	779917 - 22/07/2025
	III	Agosto (08)	779920 - 22/07/2025
	III	Septiembre (09)	779921 - 22/07/2025
	IV	Octubre (10)	688280 - 31/01/2025
	IV	Noviembre (11)	779929 - 22/07/2025
	IV	Diciembre (12)	779933 - 22/07/2025
Año	Trimestre	Mes	Evento (No. y fecha)
2025	I	Enero (01)	779945 - 22/07/2025
	I	Febrero (02)	779950 - 22/07/2025
	I	Marzo (03)	818367 - 24/10/2025
	II	Abril (04)	818396 - 24/10/2025
	II	Mayo (05)	818399 - 24/10/2025
	II	Junio (06)	818401 - 24/10/2025
	III	Julio (07)	818850 - 27/10/2025
	III	Agosto (08)	818856 - 27/10/2025
	III	Septiembre (09)	818860 - 27/10/2025



ESTADOS

Toda vez que los presentados mediante radicado No. 20259080397232 de fecha 23 de julio de 2025 y radicado No. 20259080399862 de fecha 27 de octubre de 2025, se encuentran en un formato no vigente. Lo anterior como quiera que el Formulario solo se entenderá recibido por parte de esta Autoridad Minera una vez se realice la radicación del mismo (documento generado por el sistema automáticamente, no pantallazo de la información diligenciada), a través de nuestro radicador web y/o en físico en cualquiera de nuestras oficinas, siendo insuficiente su mero diligenciamiento en el Sistema ANNA Minería. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en los numerales 3.2 del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 116 del 07 de abril de 2026.

**4. REQUERIR** al titular de la Licencia de Explotación No. **17138**, para que realice la radicación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al **Trimestre IV de 2025**, según la información diligenciada digitalmente en el Sistema ANNA Minería en **evento No. 868064, 868071 y 868073 de fecha 16 de febrero de 2026**. Lo anterior como quiera que el Formulario solo se entenderá recibido por parte de esta Autoridad Minera una vez se realice la radicación del mismo (documento generado por el sistema automáticamente, no pantallazo de la información diligenciada), a través de nuestro radicador web y/o en físico en cualquiera de nuestras oficinas, siendo insuficiente su mero diligenciamiento en el Sistema ANNA Minería. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.3 del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 116 del 07 de abril de 2026.



ESTADOS

**5. REQUERIR** al titular de la Licencia de Explotación No. **17138**, para que realice el diligenciamiento y radicación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral de Oro, correspondiente al **Trimestre I de 2026**. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de **treinta (30) días**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 116 del 07 de abril de 2026**.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

- 1. RECORDAR** al titular minero que **NO** puede realizar actividades de explotación en el área del título minero, como quiera que el título minero se encuentra con plazo de ejecución vencido y el trámite de derecho de preferencia no ha sido resuelto. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral **3.7 del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 116 del 07 de abril de 2026**.
- 2. INFORMAR** que el título minero **17138**, contó con Instrumento Ambiental autorizado por la Corporación Autónoma Regional de Nariño - CORPONARIÑO, mediante **Resolución No. 433 del 13 de diciembre de 2002**.
- 3. INFORMAR** que el título minero **17138**, **NO** cuenta con Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) vigente.
- 4. INFORMAR** que el titular de la Licencia de Explotación No. **17138** no aplica para ser publicado como **Explotador Minero Autorizado** en el **Registro Único de Comercializador de Minerales**, como quiera que se encuentra vencido en su plazo y se encuentra en trámite de derecho de preferencia; careciendo por tanto los requisitos establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1073 del 2015, modificado por el Decreto Nacional No 1102 de 2017. Lo anterior, de conformidad con



ESTADOS

la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 116 del 07 de abril de 2026.**

**5. INFORMAR** al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos simples, así:

**Auto PARP No. 298 de fecha 24 de junio de 2025**, notificado en Estado Jurídico No. **PARP-076-2025 del 25 de junio de 2025**, relativo a:

- Realizar la radicación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Trimestre II de 2024, según la información diligenciada digitalmente en el Sistema ANNA Minería en evento No. 597139 de fecha 17 de julio de 2024.
- Realizar la presentación del Formato Básico Minero- FBM anual del año 2024, con su correspondiente plano anexo.

Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 116 del 07 de abril de 2026.**

**6. INFORMAR** que, una vez revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica se observa que el área de la Licencia de Explotación No. **17138, NO** esta superpuesto en áreas ambientalmente excluibles o en áreas protegidas; sin embargo, **SI** presenta superposición total con la siguiente capa de restricción minera:

- Áreas Ambientales Restringidas: **Reservas Forestal de Ley Segunda Pacifico.** ID 000002; Fecha actualización: Feb 2, 2026 12:00 AM; Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. Descripción: Resolución 1926 de 2013 Zonificación. Información Minambiente de fecha 15/01/2026.

Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 116 del 07 de abril de 2026.**

**7. INFORMAR** que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través **Trámites en Línea – Ventanilla Única** de la página web de la Agencia Nacional de



ESTADOS

Minería, dando clic donde corresponda según la obligación objeto de pago: "**Pago de Canon y Cartera**" (Canon Superficial, Visitas de Fiscalización y/o Multas) o "**Pago de Regalías**" (Regalías relacionando el número de Evento ANNA). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. **Es importante advertir al titular minero que deberá abstenerse de generar y pagar cualquier recibo de pago concepto de canon superficial, visitas de fiscalización y/o multas en los enlaces de "Pago de Regalías" y/o "Pago de otras obligaciones", so pena de que al realizarlo, en caso de que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público no autorice su transferencia, su pago sea imposible imputar efectivamente a la obligación pendiente y deba cancelarse nuevamente al no haber ingresado en la cuenta correcta.**

**8. RECORDAR** al titular minero que, a partir del **9 de junio de 2025**, el **ÚNICO** medio habilitado para la radicación de documentos técnicos (PTO-PTI-ILME-PTEPUEE-PTOC) es el aplicativo tecnológico **ZETA**. Por tanto, todo documento técnico allegado por medio distinto **se entenderá como NO recibido, y esta Autoridad Minera se encontrará facultada para aplicar la sanción correspondiente, si dicha omisión deriva en el incumplimiento de una obligación**. Para mayor información consulte el siguiente link:  
<https://www.anm.gov.co/sites/default/files/micrositios/zeta.html>

**9. RECORDAR** al titular minero a partir del **1 de julio de 2024**, salvo tratándose de los Formularios correspondientes a los Registros de Propiedad Privada, todos los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a la vigencia 2023 y siguientes, que se encuentren pendientes de



					<p>presentación, deberán ser "<b>diligenciados digitalmente</b>" a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería y sus pagos deberán tramitarse mediante el enlace de <b>Trámites en Línea – Ventanilla Única "Pago de Regalías"</b> de la página web de la Agencia Nacional de Minería <u>digitando el número del evento generando por Anna Minería para cada Formulario</u>. Una vez este paso sea realizado, el titular minero deberá proceder a la "<b>radicación</b>" del Formulario que el Sistema ANNA Minería envió a su correo electrónico, junto con la copia de su correspondiente recibo, a través de nuestro radicador web y/o en físico en cualquiera de nuestras oficinas. El Formulario solo se entenderá "<b>presentado</b>" ante esta Autoridad Minera una vez se realice el segundo paso, correspondiente a la radicación, siendo insuficiente su mero diligenciamiento en el Sistema ANNA Minería.</p> <p><b>10. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 116 del 07 de abril de 2026</b>.</p> <p><b>11. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>12. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p style="text-align: center;"><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b> <a href="#">AUTO PARP 166 17138 CT116 2026</a></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JHD-09524	JOSÉ VIRGILIO CASTRO y JORGE NILVIO	13/MAY/2026	<b>PARP 167</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>JHD-09524</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p>



TORRES  
YAMPUEZAN

- 1. APROBAR** al titular minero del Contrato de Concesión No. **JHD-09524** el pago del canon superficiario correspondiente a la Primera Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje del Contrato de Concesión No. **JHD-09524**, cancelados por valor total de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS M/CTE (\$1.347.100) incluidos los intereses**; consignados en la cuenta No. 457869995458 del Banco Davivienda y cuenta de ahorros No. 000214239 del Banco de Bogotá, según recibo de pago No. recibos de pago No. 64554763 de fecha de pago 17 de marzo de 2014, No. 88623577 de fecha de pago 14 de octubre de 2015 (Valor compensado según **Auto PARP No. 122 del 12 de marzo de 2024**, notificado en Estado Jurídico No. **PARP-020-2024 de 13 de marzo de 2024**) y No. 20260305111548 de fecha de pago 05 de marzo de 2026, y presentados con Radicados No. 20149080026062 del 14 de abril de 2014, No. 20159080010892 del 15 de octubre de 2015 y No. 20261004475472 del 05 de marzo de 2026. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral **3.2 del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 101 del 24 de marzo de 2026**.
- 2. APROBAR** al titular minero del Contrato de Concesión No. **JHD-09524** el pago del canon superficiario correspondiente a la Segunda Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje del Contrato de Concesión No. **JHD-09524**, cancelados por valor total de **UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$1.736.801) incluidos los intereses**; consignados en la cuenta No. 457869995458 del Banco Davivienda y cuenta de ahorros No. 000-214239 del Banco de Bogotá, según recibos de pago No. 81907599 de fecha de pago 09 de septiembre de 2015 y No. 20260305111548 de fecha de pago 05 de marzo de 2026, y presentados con Radicados No. 20159080009162 del 09 de septiembre de 2015 y No. 20261004475472 del 05 de marzo de 2026. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral **3.3 del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 101 del 24 de marzo de 2026**.
- 3. APROBAR** al titular minero del Contrato de Concesión No. **JHD-09524** el pago del canon superficiario correspondiente a la Tercera Anualidad de la Etapa de Construcción



ESTADOS

y Montaje del Contrato de Concesión No. **JHD-09524**, equivalente a **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA Y CINCO UNIDADES DE VALOR BÁSICO (254.55 UVB)** y cancelados por valor total de **TRES MILLONES OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$3.082.658) incluidos los intereses**; consignados en la cuenta de ahorros No. 000-214239 del Banco de Bogotá; según recibo de pago No. 20260305111548 de fecha de pago 05 de marzo de 2026, y presentado con Radicado No. 20261004475472 del 05 de marzo de 2026. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral **3.4** del **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 101 del 24 de marzo de 2026**.

**REQUERIMIENTOS**

- 1. REITERAR y MANTENER** al titular minero del Contrato de Concesión No. **JHD09524** la orden de **SUSPENSIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES MINERAS** emitida mediante indicada en el **Auto PARP No. 472 de fecha 08 de octubre de 2024**, notificado en Estado Jurídico No. **PARP-094-2024 del 09 de octubre de 2024**, y reiterada en **Auto PARP No. 529 del 23 de diciembre de 2025**, notificado en Estado Jurídico No. **PARP-139-2025 de 24 de diciembre de 2025**; teniendo en cuenta que de conformidad con el Informe De Interpretación De Imágenes Satelitales generado por el Equipo de Observación del Centro de Monitoreo de la ANM con código No. **INFORME-IMG-000513-16-08-2024 del 16 de agosto de 2024**, se evidencia que el título minero se encuentra realizando trabajos extractivos y no cuenta con Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado por la autoridad minera. La medida solo será levantará cuando acate el requerimiento correspondiente. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 101 del 24 de marzo de 2026**. Es importante destacar que la presente orden no se derivó de la aplicación de medidas preventivas y de seguridad, o con base en la evaluación de peligro, dispuestas en el Decreto 35 del 10 de enero de 1994, habida cuenta que la misma corresponde únicamente a la necesidad de acatar las condiciones y términos bajo los cuales fue concedido el presente título.
- 2. REQUERIR** bajo apremio de **MULTA** al titular del Contrato de Concesión No. **JHD09524**, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 realice



ESTADOS

la radicación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de oro, correspondiente a los meses de los Trimestres **III y IV de 2019**; Trimestres **III y IV de 2020**; Trimestre **I de 2021**; Trimestres **II y III de 2022**, Trimestres **II, III y IV de 2024** y Trimestres **I, II, III y IV de 2025**, según la información diligenciada digitalmente en el Sistema ANNA Minería en Eventos No. **877993, No. 877999, No. 878000, No. 878001, No. 878003, No. 878004, No. 878007, No. 878010, No. 878014, No. 878019, No. 878022, No. 878025, No. 878028, No. 878033, No. 878036, No. 878039, No. 878041, No. 878042, No. 878043, No. 878044, No. 878047** de fecha **06 de marzo de 2026** y **No. 859762, No. 859764, No. 859767, No. 859771, No. 859773, No. 859777, No. 859778, No. 859779, No. 859782, No. 859788, No. 859789, No. 859792, No. 859795, No. 859796, No. 859797, No. 859799, No. 859804, No. 859807, No. 859809, No. 859810 y No. 859811** de fecha **02 de febrero de 2026**. Lo anterior como quiera que el Formulario solo se entenderá recibido por parte de esta Autoridad Minera una vez se realice la radicación del mismo (documento generado por el sistema automáticamente, no pantallazo de la información diligenciada), a través de nuestro radicador web y/o en físico en cualquiera de nuestras oficinas, siendo insuficiente su mero diligenciamiento en el Sistema ANNA Minería. Por lo tanto, se le concede el término de **treinta (30) días**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral **3.6** del **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 101 del 24 de marzo de 2026**.

- 3. REQUERIR** bajo apremio de **MULTA** al titular del Contrato de Concesión No. **JHD09524**, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 realice el diligenciamiento y radicación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral de Oro, correspondiente al trimestre **I de 2026**, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto**



ESTADOS

**Técnico de Evaluación Integral PARP No. 101 del 24 de marzo de 2026.** Por lo tanto, se le concede el término de **treinta (30) días**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.

- 4. REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. **JHD-09524**, con base en lo establecido en los artículos 14 y 17 de la Ley 2056 de 2020 y la Resolución No. 371 del 6 de junio de 2024, modificada con las Resoluciones No. 441 de 2024 y No. 3749 del 26 de diciembre de 2025, para que realice, a través de la **"PLATAFORMA DE CONTROL A LA PRODUCCIÓN"**, el diligenciamiento y presentación del **Formulario Web**, de los siguientes **Formatos de Registro de Información FRI**:

Formato de Registro de Información FRI	Periodo	Fecha de Corte de la Información
Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Septiembre 2025	30/09/2025
Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Octubre 2025	31/10/2025
Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Noviembre 2025	30/11/2025
Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Diciembre 2025	31/12/2025
Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Enero 2026	31/01/2026
Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Febrero 2026	28/02/2026



ESTADOS

Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Marzo 2026	31/03/2026
Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Abril 2026	30/04/2026
Inventario de Maquinaria	Periodo 2025	31/12/2025
Proyecciones	Periodo 2025	31/12/2025
Proyecciones	Periodo 2026	31/12/2026

Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral **3.7** del **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 101 del 24 de marzo de 2026**. Por lo tanto, se le concede el término de **treinta (30) días**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue lo solicitado.

**5. REQUERIR** bajo apremio de **MULTA** al titular del Contrato de Concesión No. **JHD09524**, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.2.3. del Decreto 1073 de 2015, modificado por el Decreto 2078 del 18 de noviembre de 2019, para que realice la radicación de la Licencia Ambiental concedida mediante Resolución No. 090 del 28 de febrero de 2022, y allegada con radicado 20221001732422 del 03 de marzo de 2022 en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM – AnnA Minería, único mecanismo habilitado para el efecto. Por lo tanto, se le concede el término de **quince (15) días**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 101 del 24 de marzo de 2026**. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**



ESTADOS

1. **RECORDAR** al titular minero que **NO** puede realizar actividades de explotación en el área del título minero, hasta tanto no sea presentado y aprobado: **1)** Programa de Trabajos y Obras-PTO. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral **3.15** del **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 101 del 24 de marzo de 2026**.
2. **INFORMAR** que el título minero **JHD-09524**, cuenta con instrumento ambiental otorgado por CORPONARIÑO mediante Resolución No. 090 del 28 de febrero de 2022.
3. **INFORMAR** que el Contrato de Concesión No. **JHD-09524**, **NO** cuenta con Programa de Trabajos y Obras - PTO -, aprobado por la Autoridad Minera.
4. **INFORMAR** que el titular el Contrato de Concesión No. **JHD-09524** no aplica para ser publicado como **Explotador Minero Autorizado** en el **Registro Único de Comercializador de Minerales**, como quiera que no cuenta con instrumento técnico aprobado por esta Autoridad Minera; careciendo por tanto los requisitos establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1073 del 2015, modificado por el Decreto Nacional No 1102 de 2017. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 101 del 24 de marzo de 2026**
5. **INFORMAR** al titular minero del Contrato de Concesión No. **JHD-09524**, que los siguientes requerimientos se entienden **SATISFECHOS PARCIALMENTE: Auto PARP No. 529 del 23 de diciembre de 2025**, notificado en Estado Jurídico No. **PARP-139-2025 de 24 de diciembre de 2025**, relativo a:
  - Realice, a través de la **"PLATAFORMA DE CONTROL A LA PRODUCCIÓN"**, mediante el diligenciamiento del **Formulario Web**, la presentación de los siguientes **Formatos de Registro de Información FRI:**

Formato de Registro de Información FRI	Periodo	Fecha de Corte de la Información
Producción General	Septiembre 2025	30/09/2025
Producción General	Octubre 2025	31/10/2025



					<table border="1"> <tr><td>Producción General</td><td>Noviembre 2025</td><td>30/11/2025</td></tr> <tr><td>Paradas de producción</td><td>Septiembre 2025</td><td>30/09/2025</td></tr> <tr><td>Paradas de producción</td><td>Octubre 2025</td><td>31/10/2025</td></tr> <tr><td>Paradas de producción</td><td>Noviembre 2025</td><td>30/11/2025</td></tr> <tr><td>Ejecución de obras</td><td>Septiembre 2025</td><td>30/09/2025</td></tr> <tr><td>Ejecución de obras</td><td>Octubre 2025</td><td>31/10/2025</td></tr> <tr><td>Ejecución de obras</td><td>Noviembre 2025</td><td>30/11/2025</td></tr> <tr><td>Inventarios</td><td>Septiembre 2025</td><td>30/09/2025</td></tr> <tr><td>Inventarios</td><td>Octubre 2025</td><td>31/10/2025</td></tr> <tr><td>Inventarios</td><td>Noviembre 2025</td><td>30/11/2025</td></tr> <tr><td>Regalías</td><td>Julio 2025 a septiembre 2025</td><td>30/09/2025</td></tr> <tr><td>Inventario de Maquinaria</td><td>de Periodo 2024</td><td>31/12/2024</td></tr> </table> <p>Lo anterior teniendo en cuenta la respuesta otorgada mediante radicado No. 20261004491632 del 13 de marzo de 2026, precisando que la obligación será evaluada una vez el Grupo de Control a la Producción verifique y valide la información presentada.</p> <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el <b>Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 101 del 24 de marzo de 2026</b></p> <p><b>6. INFORMAR</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. <b>JHD-09524</b>, que los siguientes requerimientos se entienden <b>INSATISFECHOS</b>:  <b>Auto PARP No. 472 del 08 de octubre de 2024</b>, notificado en Estado Jurídico No. <b>PARP-094-2024 del 09 de octubre de 2024</b>, relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Presentar justificación técnica del porque dentro del área del título minero hay un perdida de cobertura vegetal que podrían configurar la presencia de actividades</li> </ul>	Producción General	Noviembre 2025	30/11/2025	Paradas de producción	Septiembre 2025	30/09/2025	Paradas de producción	Octubre 2025	31/10/2025	Paradas de producción	Noviembre 2025	30/11/2025	Ejecución de obras	Septiembre 2025	30/09/2025	Ejecución de obras	Octubre 2025	31/10/2025	Ejecución de obras	Noviembre 2025	30/11/2025	Inventarios	Septiembre 2025	30/09/2025	Inventarios	Octubre 2025	31/10/2025	Inventarios	Noviembre 2025	30/11/2025	Regalías	Julio 2025 a septiembre 2025	30/09/2025	Inventario de Maquinaria	de Periodo 2024	31/12/2024
Producción General	Noviembre 2025	30/11/2025																																							
Paradas de producción	Septiembre 2025	30/09/2025																																							
Paradas de producción	Octubre 2025	31/10/2025																																							
Paradas de producción	Noviembre 2025	30/11/2025																																							
Ejecución de obras	Septiembre 2025	30/09/2025																																							
Ejecución de obras	Octubre 2025	31/10/2025																																							
Ejecución de obras	Noviembre 2025	30/11/2025																																							
Inventarios	Septiembre 2025	30/09/2025																																							
Inventarios	Octubre 2025	31/10/2025																																							
Inventarios	Noviembre 2025	30/11/2025																																							
Regalías	Julio 2025 a septiembre 2025	30/09/2025																																							
Inventario de Maquinaria	de Periodo 2024	31/12/2024																																							



ESTADOS

mineras a partir de la revisión y análisis del INFORME DE INTERPRETACIÓN DE IMAGENES SATELITALES generado por el Equipo de Observación Geoespacial del Centro de Monitoreo de la ANM con código No. (**INFORME-IMG-000513-16-08-2024**) con fecha de elaboración 16 de agosto de 2024 y teniendo en cuenta la evaluación documental del Expediente No. JHD09524, se plantean que con base en la aplicación de la metodología desarrollada por el Equipo de Observación Geoespacial de la ANM y en aplicación de dicha metodología a las imágenes Planet de enero de 2023 y junio de 2024, para el área del título JHD-09524, se concluye que en el periodo evaluado si se evidencian elementos que permitan inferir desarrollo de actividades extractivas.

**Auto PARP No. 529 del 23 de diciembre de 2025**, notificado en Estado Jurídico No. **PARP-139-2025 de 24 de diciembre de 2025**, relativo a:

- Implemente señalización de tipo Informativa, preventiva y de seguridad sobre las vías de acceso, sectores de acopio y rutas de evacuación.

Lo anterior, teniendo en cuenta que evaluada la respuesta allegada mediante radicado No. 20261004491632 del 13 de marzo de 2026, la misma se consideró técnicamente no satisfactoria. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 101 del 24 de marzo de 2026**.

**7. INFORMAR** al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo **APREMIO DE MULTA**, según corresponda, así:

**Auto PARP No. 121 de 19 de marzo de 2025**, notificado en Estado Jurídico No. **PARP-037-2025 de 21 de marzo de 2025**, relativo a:

- Realice la presentación del Formato Básico Minero – FBM Semestral 2019. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 101 del 24 de marzo de 2026**.

**8. INFORMAR** al titular minero del Contrato de Concesión No. **JHD-09524**, que las siguientes obligaciones:



ESTADOS

- Id No. 1544 de 05 de mayo de 2026 – Programa de Trabajos y Obras (PTO). Se encuentran en estudio por parte de esta Entidad, y sobre las mismas serán debidamente resuelta a través de acto administrativo separado e independiente, el cual será comunicado y notificado de conformidad con las reglas establecidas en el Código de Minas visto lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 101 del 24 de marzo de 2026**

**9. CORRER TRASLADO** del presente Acto Administrativo y del **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 101 del 24 de marzo de 2026** a la compañía Seguros del Estado S.A a efectos de garantizar su derecho de defensa y contradicción; como quiera que el titular minero es tomador de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. **41-43-101004294 Anexo 1**. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Minería *“Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”*.

**10. INFORMAR** al titular minero, que de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 371 del 06 de junio de 2024 expedida por la Agencia Nacional de Minería, dentro de los **primeros ocho (8) días hábiles de cada mes** deberá realizar la presentación de los Formatos de Registro de Información- FRI de: Producción General, Paradas de Producción, Utilización de Maquinarias de Transporte, Ejecución de Obras e Inventarios, periodo vencido. Por su parte los FRI de Regalías deberán allegarse dentro de los **primeros ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del trimestre** y los FRI de Inventario de Maquinaria y Proyecciones debe presentarse cada año, dentro de los primeros **ocho (8) días hábiles del mes de enero**, el primero periodo vencido y el segundo periodo anticipado. Es importante anotar que la presentación de los Formatos de Registro de Información FRI corresponde a una obligación diferente y distinta a la presentación del documento *“Metodología de Control a la Producción”*. Para mayor información consulte el siguiente link: <https://www.anm.gov.co/controlproduccion>



ESTADOS

- 11. RECORDAR** al titular minero a partir del **1 de julio de 2024**, salvo tratándose de los Formularios correspondientes a los Registros de Propiedad Privada, todos los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a la vigencia 2023 y siguientes, que se encuentren pendientes de presentación, deberán ser "**diligenciados digitalmente**" a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería y sus pagos deberán tramitarse mediante el enlace de **Trámites en Línea – Ventanilla Única "Pago de Regalías"** de la página web de la Agencia Nacional de Minería digitando el número del evento generando por Anna Minería para cada Formulario. Una vez este paso sea realizado, el titular minero deberá proceder a la "**radicación**" del Formulario que el Sistema ANNA Minería envió a su correo electrónico, junto con la copia de su correspondiente recibo, a través de nuestro radicador web y/o en físico en cualquiera de nuestras oficinas. El Formulario solo se entenderá "**presentado**" ante esta Autoridad Minera una vez se realice el segundo paso, correspondiente a la radicación, siendo insuficiente su mero diligenciamiento en el Sistema ANNA Minería
- 12. INFORMAR** al titular minero del Contrato de Concesión No. **JHD-09524**, que realizada la consulta en el visor geográfico del Sistema de Gestión Minera Anna Minería se evidenció que el área del título minero, **NO** esta superpuesto en áreas ambientalmente excluibles, en áreas protegidas o en áreas de restricción minera. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 101 del 24 de marzo de 2026**
- 13. INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 101 del 24 de marzo de 2026**.
- 14. INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
- 15. NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.



					<b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b> <a href="#">AUTO PARP 167 JHD-09524 CT101 2026</a>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JB1-10251X	RICHARD FERNANDO VILLOTA LÓPEZ	13/MAY/ 2026	<b>PARP 168</b>	<b>DISPOSICIONES</b>  Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>JB1-10251X</b> , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:  <b>APROBACIONES</b>  <b>1. APROBAR</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. <b>JB1-10251X</b> los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de Recebo, correspondientes al: <ul style="list-style-type: none"><li>- <b>Trimestre II de 2025</b>, con su respectivo recibo de pago consignados en la cuenta de ahorros 000-629006 del Banco de Bogotá, según recibo de pago No. 20250714100843 de fecha 14 de julio de 2025, diligenciado en evento ANNA No. 775947 de 14 de julio de 2025 y presentado con radicado No. 20251004072692 de fecha 21 de julio de 2025.</li><li>- <b>Trimestre III de 2025</b>, con su respectivo recibo de pago consignados en la cuenta de ahorros 000-629006 del Banco de Bogotá, según recibo de pago No. 20251015120956 de fecha 15 de octubre de 2025, diligenciado en evento ANNA No. 813730 del 15 de octubre de 2025 y presentado con radicado No. 20261004404392 del 30 de enero de 2026.</li><li>- <b>Trimestre IV de 2025</b>, con su respectivo recibo de pago consignados en la cuenta de ahorros 000-629006 del Banco de Bogotá, según recibo de pago No. 20260114114530 de fecha de pago 14 de enero de 2026, diligenciado en evento ANNA No. 850112 de fecha 14 de enero de 2026 y presentado con radicado No. 20261004404392 del 30 de enero de 2026.</li></ul> Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral <b>3.1 el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 118 del 07 de abril de 2026.</b>



ESTADOS

**2. APROBAR** el documento técnico denominado "**METODOLOGÍA DEL CONTROL A LA PRODUCCIÓN**" presentado por el titular minero del Contrato de Concesión No. **JB1-10251X**, con radicado No. 20261004416862 de 05 de febrero de 2026; con base en la evaluación realizada en el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 118 del 07 de abril de 2026**. Lo anterior no sin antes calificar que su implementación será verificada y/o validada en las inspecciones de campo que a futuro se efectúen al título minero y que el mismo podrá ser sujeto de requerimiento en caso de evidenciarse necesario. Igualmente se recuerda al titular minero que, en caso de realizar alguna modificación al proceso productivo, deberá ajustar y/o actualizar el documento objeto de la presente aprobación.

**REQUERIMIENTOS**

**1. REQUERIR** bajo apremio de **MULTA** al titular del Contrato de Concesión No. **JB110251X**, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la presentación del **Formato Básico Minero- FBM anual del año 2025**, con su correspondiente plano anexo, con base en la evaluación y recomendación realizada en el numeral **3.3** del **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 118 del 07 de abril de 2026**. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGMANNA. Por lo tanto, se le concede el término de **treinta (30) días**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.



ESTADOS

**2. REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. **JB1-10251X**, con base en lo establecido en los artículos 14 y 17 de la Ley 2056 de 2020 y la Resolución No. 371 del 6 de junio de 2024, modificada con las Resoluciones No. 441 de 2024 y No. 3749 del 26 de diciembre de 2025, para que realice, a través de la **"PLATAFORMA DE CONTROL A LA PRODUCCIÓN"**, el diligenciamiento y presentación del **Formulario Web**, de los siguientes **Formatos de Registro de Información FRI**

Formato de Registro de Información FRI	Periodo	Fecha de Corte de Información
Producción	Septiembre 2025	30/09/2025
Producción	Octubre 2025	31/10/2025
Producción	Noviembre 2025	30/11/2025
Producción	Diciembre 2025	31/12/2025
Producción	Enero 2026	31/01/2026
Producción	febrero 2026	28/02/2026
Producción	Marzo 2026	31/03/2026
Producción	Abril 2026	30/04/2026
Paradas De Producción	Septiembre 2025	30/09/2025
Paradas De Producción	Octubre 2025	31/10/2025
Paradas De Producción	Noviembre 2025	30/11/2025
Paradas De Producción	Diciembre 2025	31/12/2025
Paradas De Producción	Enero 2026	31/01/2026
Paradas De Producción	febrero 2026	28/02/2026
Paradas De Producción	Marzo 2026	31/03/2026
Paradas De Producción	Abril 2026	30/04/2026



ESTADOS

						<b>Formato de Registro de Información FRI</b>	<b>Periodo</b>	<b>Fecha de Corte de la Información</b>
						Utilización de Maquinaria de Transporte	Septiembre 2025	30/09/2025
						Utilización de Maquinaria de Transporte	Octubre 2025	31/10/2025
						Utilización de Maquinaria de Transporte	Noviembre 2025	30/11/2025
						Utilización de Maquinaria de Transporte	Diciembre 2025	31/12/2025
						Utilización de Maquinaria de Transporte	Enero 2026	31/01/2026
						Utilización de Maquinaria de Transporte	febrero 2026	28/02/2026
						Utilización de Maquinaria de Transporte	Marzo 2026	31/03/2026
						Utilización de Maquinaria de Transporte	Abril 2026	30/04/2026
						Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Septiembre 2025	30/09/2025
						Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Octubre 2025	31/10/2025
						Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Noviembre 2025	30/11/2025
						Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Diciembre 2025	31/12/2025

ESTADO PARP-055-2026 DEL 14 DE MAYO DE 2026



Agencia  
Nacional de Minería

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A  
GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página - 27 - de 35

ESTADOS

					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Enero 2026	31/01/2026
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Febrero 2026	28/02/2026
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Marzo 2026	31/03/2026
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Abril 2026	30/04/2026
					Inventarios	Septiembre 2025	30/09/2025
					Inventarios	Octubre 2025	31/10/2025
					Inventarios	Noviembre 2025	30/11/2025
					Inventarios	Diciembre 2025	31/12/2025
					Inventarios	Enero 2026	31/01/2026
					Inventarios	Febrero 2026	28/02/2026
					Inventarios	Marzo 2026	31/03/2026
					Inventarios	Abril 2026	30/04/2026
					Regalías	Julio a septiembre 2025	30/09/2025
					<b>Formato de Registro de Información FRI</b>	<b>Periodo</b>	<b>Fecha de Corte de la Información</b>
					Regalías	Octubre a diciembre 2025	31/12/2025
					Regalías	Enero 2026 a marzo 2026	31/03/2026
					Inventario de Maquinaria	Periodo 2024	31/12/2024
					Inventario de Maquinaria	Periodo 2025	31/12/2025

ESTADO PARP-055-2026 DEL 14 DE MAYO DE 2026



ESTADOS

Proyecciones	Periodo 2026	31/12/2026
Proyecciones	Periodo 2025	31/12/2025

Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral **3.5 del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 118 del 07 de abril de 2026**. Por lo tanto, se le concede el término de **treinta (30) días**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue lo solicitado.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

- 1. INFORMAR** que el título minero **JB1-10251X**, cuenta con Licencia Ambiental otorgada mediante **Resolución No. 1254 del 19 de febrero de 2015** por la Corporación Autónoma Regional de Nariño -CORPONARIÑO.
- 2. INFORMAR** que el título minero **JB1-10251X**, cuenta con Programa de Trabajos y Obras-PTO aprobado por esta Autoridad Minera mediante **Auto PARP-236-15 del 02 de julio de 2015**, notificado a través del Estado Jurídico No. PARP-01415 del 06 de julio de 2015.
- 3. INFORMAR** que el titular del Contrato de Concesión No. **JB1-10251X**, si se encuentra publicado como **Explotador Minero Autorizado** en el **Registro Único de Comercializador de Minerales**. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 118 del 07 de abril de 2026**.
- 4. INFORMAR** al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo **CAUSAL DE CADUCIDAD**, según corresponda, así:  
**Resolución VSC No. 000348 de 10 de marzo de 2025, ejecutoriada y en firme a partir del día 23 de abril de 2025, de conformidad con la Constancia Ejecutoria No. VSC-PARP-040-2025 de 24 de abril de 2025, relativo a:**



ESTADOS

					<ul style="list-style-type: none"><li>- Allegar la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO. <b>Auto PARP No. 378 de 29 de agosto de 2025</b>, notificado por Estado Jurídico No. <b>PARP-098-2025 del 01 de septiembre de 2025</b>, relativo a:</li><li>- Realizar correctamente la radicación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al Trimestre II, III y IV de 2024; y Trimestre I de 2025 y su respectivo recibo de pago, según la información diligenciada digitalmente en el Sistema ANNA Minería en evento No. 594896 del 12 de julio de 2024, No 636739 del 09 de octubre de 2024, No 688398 del 31 de enero de 2025 y No 733792 del 21 de abril de 2025 respectivamente. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el <b>Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 118 del 07 de abril de 2026</b>.</li></ul> <p><b>5. INFORMAR</b> al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo <b>APREMIO DE MULTA</b>, según corresponda, así:</p> <p><b>Auto Anna No. AUT-908-2206 del 05 de febrero de 2026</b>, notificado en Estado Jurídico No. <b>PARP-008-2026 del 6 de febrero de 2026</b>, relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Allegar a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41-43101004385, expedida por Seguros del Estado S.A. identificada con Nit.: 860.009.578-6, con vigencia desde el 12 de noviembre de 2025 hasta el 12 de noviembre de 2026 y presentada con Radicado ANNA No. 129939 de fecha 27/NOV/2025; toda vez que el valor asegurado resulta inferior al que debía constituirse conforme a los parámetros aprobados en el Plan de Trabajos y Obras –PTO– y a la metodología de cálculo aplicable para la etapa correspondiente. En efecto, el valor a asegurar debía calcularse con base en la producción anual aprobada multiplicada por el precio de referencia fijado por la UPME y el diez por ciento (10%), arrojando un valor total de \$30.004.498, mientras que la póliza presentada ampara únicamente la suma de \$29.749.824, configurándose un déficit en el valor asegurado.</li></ul>
--	--	--	--	--	--

ESTADO PARP-055-2026 DEL 14 DE MAYO DE 2026



ESTADOS

**Auto PARP No. 311 de 24 de junio de 2025**, notificado por Estado Jurídico. **PARP-076-2025 del 25 de junio de 2025**, relativos a:

- Socializar y publicar el plano de riesgos de la Mina La Playa, grupo Santafé, se deberá dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente aplicable para la elaboración de planos mineros: Resolución 504 de 2018, Resolución 40600 de 2015 y Circular 001 de 2023.
- Implementar los procedimientos de trabajo seguro – PTS y/o protocolos para la ejecución de las labores mineras, lo anterior de conformidad con el artículo 6, del decreto 539 del 08 de abril de 2022, por el cual se expide el reglamento de higiene y seguridad en las labores mineras a Cielo Abierto.

Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 118 del 07 de abril de 2026**.

**6. INFORMAR** al titular minero del Contrato de Concesión No. **JB1-10251X**, que los siguientes requerimientos se entienden **SATISFECHOS**:

**Auto PARP No. 311 de 24 de junio de 2025**, notificado por Estado Jurídico No. **PARP-076-2025 del 25 de junio de 2025**, relativo a:

- Allegar documento técnico que contenga la **METODOLOGÍA DEL CONTROL A LA PRODUCCIÓN** que implementara dentro del título minero, con miras a la determinación de volumen de mineral explotado y que deberá contener como mínimo los siguientes elementos: Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control, Metodología de muestreo (cuando aplique), Control de inventarios (cuando aplique), Variables para el cálculo de la producción y Sistema de consolidación de datos.

Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 118 del 07 de abril de 2026**.

**7. INFORMAR** al titular minero del Contrato de Concesión No. **JB1-10251X**, que la siguiente obligación:



ESTADOS

- Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al **Trimestre I de 2026**, presentado en el Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA en Evento No. 903607 del 27 de abril de 2026 y en el radicado SGD No. 20261004597302 y 20261004597352 del 04 de mayo de 2026. Se encuentran en estudio por parte de esta Entidad; lo anterior, teniendo en cuenta que fueron presentadas con fecha posterior a la expedición del **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 118 del 07 de abril de 2026**.

**8. INFORMAR** al titular minero del Contrato de Concesión No. **JB1-10251X** que el pago de la multa impuesta a través de la **Resolución VSC No. 000348 de 10 de marzo de 2025**, allegado mediante radicado No. 20251004261392 del 05 de noviembre de 2025, se encuentra en evaluación por parte de esta Autoridad Minera y será resuelto en acto administrativo independiente. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 118 del 07 de abril de 2026**.

**9. TRASLADAR** mediante memorando para **CONOCIMIENTO Y COMPETENCIA** del **Grupo de Cobro Coactivo** de esta Entidad, copia del presente acto administrativo, así como de los siguientes documentos:

- Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 118 del 07 de abril de 2026. - Radicado No. 20251004261392 del 05 de noviembre de 2025, correspondiente al pago de la multa impuesta mediante la Resolución VSC No. 000348 de 10 de marzo de 2025.

Con el fin de que se evalué el pago de la multa efectuada por el titular del Contrato de Concesión No. **JB1-10251X**, teniendo en cuenta que, mediante memorando No. 20259080395653 del 11 de junio de 2025, fue remitido al Grupo de Cobro Coactivo la gestión de recaudo de dicha obligación. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 118 del 07 de abril de 2026**.

**10. INFORMAR** al titular minero del Contrato de Concesión No. **JB1-10251X**, que para dar respuesta a los requerimientos hechos mediante Autos de Anna-Minería, lo



ESTADOS

debe realizar por la opción radicar obligación - placa del expediente - radicado del Auto que va a responder y en la columna "estado" aparecerá la opción para ingresar y hacer los ajustes o dar respuesta al Auto de la referencia, sin embargo, una vez vencido el plazo del mismo este se desactivada debido a que la fecha límite de respuesta ya expiró, por lo tanto, es necesario que se realice esta solicitud a través de la mesa de ayuda de Anna-Minería [mesadeayudaanna@anm.gov.co](mailto:mesadeayudaanna@anm.gov.co) ya que es el único medio habilitado y autorizado para realizar dicha gestión y de esta manera subsanar el requerimiento. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 118 del 07 de abril de 2026.**

**11. INFORMAR** que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través **Trámites en Línea - Ventanilla Única** de la página web de la Agencia Nacional de Minería, dando clic donde corresponda según la obligación objeto de pago: **"Pago de Canon y Cartera"** (Canon Superficial, Visitas de Fiscalización y/o Multas) o **"Pago de Regalías"** (Regalías relacionando el número de Evento ANNA). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. **Es importante advertir al titular minero que deberá abstenerse de generar y pagar cualquier recibo de pago concepto de canon superficial, visitas de fiscalización y/o multas en los enlaces de "Pago de Regalías" y/o "Pago de otras obligaciones", so pena de que al realizarlo, en caso de que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público no autorice su transferencia, su pago sea imposible imputar efectivamente a la obligación pendiente y deba cancelarse nuevamente al no haber ingresado en la cuenta correcta.**




ESTADOS

- 12. RECORDAR** al titular minero que, a partir del **9 de junio de 2025**, el **ÚNICO** medio habilitado para la radicación de documentos técnicos (PTO-PTI-ILME-PTEPUEE-PTOC) es el aplicativo tecnológico **ZETA**. Por tanto, todo documento técnico allegado por medio distinto **se entenderá como NO recibido, y esta Autoridad Minera se encontrará facultada para aplicar la sanción correspondiente, si dicha omisión deriva en el incumplimiento de una obligación**. Para mayor información consulte el siguiente link:  
<https://www.anm.gov.co/sites/default/files/micrositios/zeta.html>
- 13. RECORDAR** al titular minero a partir del **1 de julio de 2024**, salvo tratándose de los Formularios correspondientes a los Registros de Propiedad Privada, todos los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a la vigencia 2023 y siguientes, que se encuentren pendientes de presentación, deberán ser **"diligenciados digitalmente"** a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería y sus pagos deberán tramitarse mediante el enlace de ***Trámites en Línea – Ventanilla Única "Pago de Regalías"*** de la página web de la Agencia Nacional de Minería digitando el número del evento generando por Anna Minería para cada Formulario. Una vez este paso sea realizado, el titular minero deberá proceder a la **"radicación"** del Formulario que el Sistema ANNA Minería envió a su correo electrónico, junto con la copia de su correspondiente recibo, a través de nuestro radicador web y/o en físico en cualquiera de nuestras oficinas. El Formulario solo se entenderá **"presentado"** ante esta Autoridad Minera una vez se realice el segundo paso, correspondiente a la radicación, siendo insuficiente su mero diligenciamiento en el Sistema ANNA Minería.
- 14. INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. **JB1-10251X**, que realizada la consulta en el Visor Geográfico del Sistema de Gestión Anna Minería, se evidencia que el área del título minero, **no** está superpuesto en áreas ambientalmente excluibles, en áreas protegidas o en áreas de restricción minera Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 118 del 07 de abril de 2026**.



ESTADOS

- 15. INFORMAR** al titular minero, que de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 371 del 06 de junio de 2024 expedida por la Agencia Nacional de Minería, dentro de los **primeros ocho (8) días hábiles de cada mes** deberá realizar la presentación de los Formatos de Registro de Información- FRI de: Producción General, Paradas de Producción, Utilización de Maquinarias de Transporte, Ejecución de Obras e Inventarios, periodo vencido. Por su parte los FRI de Regalías deberán allegarse dentro de los **primeros ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del trimestre** y los FRI de Inventario de Maquinaria y Proyecciones debe presentarse cada año, dentro de los primeros **ocho (8) días hábiles del mes de enero**, el primero periodo vencido y el segundo periodo anticipado. Es importante anotar que la presentación de los Formatos de Registro de Información FRI corresponde a una obligación diferente y distinta a la presentación del documento "Metodología de Control a la Producción". Para mayor información consulte el siguiente link: <https://www.anm.gov.co/controlproduccion>.
- 16. CORRER TRASLADO** del presente Acto Administrativo y del **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 118 del 07 de abril de 2026** a la compañía Seguros del Estado S.A a efectos de garantizar su derecho de defensa y contradicción; como quiera que el titular minero es tomador de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. **41-43-101004385 anexo 0**. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Minería "*Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones*".
- 17. INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 118 del 07 de abril de 2026**.
- 18. INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.

 <b>Agencia Nacional de Minería</b>	<b>ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>Página - 35 - de 35</b>

					<p><b>19. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p style="text-align: center;"><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b>  <a href="#">AUTO PARP 168 JB1-10251X CT118 2026</a></p>
--	--	--	--	--	--

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269 y/o artículo 311 Decreto 2655 de 1988. Notificaciones. La notificación de las providencias simple se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo. Si el link de acceso presenta fallas que impidan la descarga y/o la visualización de los actos administrativos notificados y/o de sus documentos anexos, favor repórtalo al correo electrónico [nohora.narvaez@anm.gov.co](mailto:nohora.narvaez@anm.gov.co)

Se desfija hoy, **14 de mayo de 2026** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Finalmente, se señala que los actos administrativos objeto de notificación y sus documentos anexos podrán ser objeto de consulta en los links que se encuentran insertados en el contenido de esta publicación.

  
**CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO**  
 Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto

**Elaborado:** Brigitte Alejandra Arias López- PARP.

**ESTADO PARP-055-2026 DEL 14 DE MAYO DE 2026**